



Nombre del alumno (a):

GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA

Nombre del profesor:

**Lic. CULEBRO GOMEZ MONICA
ELIZABETH**

Nombre del trabajo:

DEMANDA EJECUTIVA MERCANTIL

Materia:

CLINICA PROCESAL MERCANTIL

Grado:

PASIÓN POR EDUCAR

6to. CUATRIMESTRE.

Grupo:

LIC. EN DERECHO

Comitán de Domínguez Chiapas a 03 de JULIO de 2020.

C. JUEZ _____ DEL DISTRITO EN MATERIA CIVIL DEL _____ CIRCUITO.

JUAN IGNACIO MORENO FLORES, por mi propio derecho, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en 5ta calle sur oriente numero 54 barrio Grijalva de la Ciudad de Comitán De Domínguez, Chiapas, México, y autorizando para oír las en mi nombre, recoger toda clase de documentos y valores, interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante en los términos del artículo 1069 tercer y séptimo párrafo del código de comercio a la licenciada IXCHEL ALEXANDRA GUET BAUTISTA con cedula profesional 147891, atentamente comparezco y expongo:

Que, por medio del presente escrito, en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y ejercitando la acción cambiaria directa, vengo a demandar al señor JOSE MANUEL ROBLES ALFARO, quien tiene su domicilio ubicado en 1ra avenida sur oriente numero 77 barrio las lomas de esta ciudad, las siguientes prestaciones:

- a) El pago de la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al importe de un pagare suscrito a favor de mi endosante, para ser pagadero en esta misma plaza.
- b) El pago de los intereses moratorios de la cantidad antes mencionada que están al 25% (veinticinco por ciento) mensual, a partir de la fecha en que se constituyó dicha mora y hasta el momento en que se haga el pago total de las prestaciones adeudadas.
- c) Todos los pagos de gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundo la demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho:

HECHOS:

UNO. Con fecha 05 de enero del 2019 en esta plaza y para ser pagadero en esta misma, JOSE MANUEL ROBLES ALFARO, firmo a mi favor un pagare por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con vencimiento al 01 de agosto del año 2019, comprometiéndose este a cubrir el 25% (veinticinco por ciento), mensual sobre el capital insoluto por cada mes o la fracción de mora tal como lo acredito con el respectivo título de crédito que acompaño como anexo 1 en capítulo de pruebas.

DOS. En caso de que a pesar del tiempo que ya transcurrió y de los múltiples requerimientos extrajudiciales realizados, la parte demandada se ha abstenido de cubrir el importe del pagare indicado, razón por la cual demando al señor JOSE MANUEL ROBLES ALFARO, el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el proemio de esta demanda.

TRES. El señor JOSE MANUEL ROBLES ALFARO, quiso adherir un aval el señor CARLOS ALFARO MORALES por lo que este también se a negado a cumplir con las prestaciones, únicamente justificándose con que el señor hoy demandado no se comunica con el debido a una fuerte discusión que tuvieron.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del código de comercio, vengo en este acto a ofrecer las siguientes:

PRUEBAS:

1. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el TITULO EJECUTIVO BASE DE LA ACCION que ha sido acompañado a este ocurso como anexo 1, que relaciono con el contenido y obligaciones contraídas en los hechos DOS Y TRES.
2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES esto en todo lo que me favorezca a mis intereses, relacionando los hechos uno y dos de este escrito de demanda inicial y mediante el cual pretendo probar la veracidad de los hechos asentados en el mismo.
3. LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto legal y humana, en todo lo que favorezca a mis intereses, que relaciono con los hechos 1 y 2 el presente escrito y mediante la cual pretendo probar la veracidad de los derechos asentados en el título de crédito.

DERECHO:

- I. Son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 170 al 174 de los títulos y operaciones de crédito, así como los artículos 1090, 1091, 1092, y 1391 al 1414 que fundan el procedimiento y demás relativos al código de comercio.
- II. Así como los artículos 1105 del código de comercio y 171 de la ley general de títulos y operaciones de crédito que son los que rigen la competencia.

Por lo expuesto y fundado anteriormente

ANTE USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

PRIMERO. Tenerme por presentado, por mi propio derecho, demandado en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, de JOSE MANUEL ROBLES ALFARO las prestaciones enumeradas en el proemio de la presente demanda.

SEGUNDO. Darle entrada a la misma y consecuentemente, dictar auto con efectos de mandamiento en forma requiriendo al demandado el pago de la cantidad indicada y no haciéndolo se le embargue bienes suficientes para garantizar las prestaciones de la deuda, poniendo estas en deposito de la persona que el suscrito tenga a bien designar.

TERCERO. En su oportunidad, dictar la sentencia de remate que por derecho procede.

IXCHEL ALEXANDRA GUET BAUTISTA

147891



COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS, MEXICO A 03 DE JULIO DEL 2020.

BIBLIOGRAFIA:

Código de comercio y ley general de títulos y operaciones de crédito.